SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO
SDM-PSA-SIE-082-2018

OBJETO:

"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ."

Septiembre de 2.018

Subsecretaría de Servicios de la Movilidad
Dirección de Control y Vigilancia.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.[1]

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2.006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad) y autorizó la supresión de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT.

De conformidad con lo señalado en el Art. 108 del Acuerdo 257 de 2.006 y el artículo 2º del Decreto 567de 2.006, son funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, las siguientes:

"(...)
a. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
b. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.
(...)
e. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
(...)"

De otro lado, el artículo 14 establece las funciones de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD, entre otras, las siguientes:

"a. Ejecutar y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito
b. Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte (...)
f. Regular y controlar el transporte público de pasajeros y las modalidades de transporte no motorizado y peatonal (...)
g. Asumir las funciones reguladoras y de control que sean transferidas al Distrito Capital por el Gobierno nacional en materia de tránsito (...)
j. Implementar, en materia operativa y de ejecución, el cumplimiento de los lineamientos que adopte la Subsecretaría de Política Sectorial en materia de control de tránsito y transporte, comportamientos de

[1] Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "*Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

tránsito y seguridad vial y prestación de los servicios del Distrito Capital por el Gobierno Nacional en materia de tránsito. (...)
I. Apoyar al Secretario de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito (...)"

De la misma manera, el artículo 15 del mencionado Decreto, establece como funciones de la DIRECCIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA, entre otras las siguientes:

"a. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en la ciudad de Bogotá y a los vehículos que prestan estos servicios. (...)
d. Controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de estacionamiento e intercambiadores modales, acorde con las políticas distritales. (...)
f. Apoyar al Subsecretario de Servicios de la Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito.
g. Ejecutar las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en la ciudad de Bogotá, previniendo la accidentalidad y evitando la contaminación del medio ambiente por fuentes móviles.
h. Coordinar y ejercer el control del tráfico y del tránsito de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos en la ciudad Bogotá. (...)"

Desde el año 1997 y de conformidad con la normatividad pertinente la Secretaría Distrital de Movilidad viene celebrado convenios interadministrativos con la Policía Nacional cuyo objeto es aunar esfuerzos para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá; ésta obra como una unidad operativa de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana para los usuarios de las vías y de carácter regulatorio y sancionatorio para quienes infrinjan la norma.

De esta manera la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tránsito se compromete adelantar las campañas educativas y de seguridad vial que adelanta la Secretaría Distrital de Movilidad; a planear, coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en el territorio del Distrito Capital, y a su vez la Secretaría Distrital de Movilidad se compromete a suministrar el material de apoyo, los recursos económicos y financieros que la Policía Metropolitana de Bogotá requiera para su control.

Conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con el proyecto de inversión 6219, denominado Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional, que tiene como propósito principal el que la ciudad cuente con capacidad técnica y operativa en sus vías que le permitan realizar controles de tipo informativo, formativo y regulatorio sobre los actores viales para mitigar los problemas de movilidad y mejorar las condiciones de vida de los capitalinos.

El proyecto de inversión 6219 *"Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional" tiene como* objeto desarrollar un control de tránsito efectivo que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y calidad de vida de los usuarios de las vías en la ciudad de Bogotá. En tal sentido, teniendo en cuenta que la SDM no cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor se requiere contar con el apoyo de la Seccional de Tránsito y Transporte, por lo cual se destinarán los recursos asociados

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

al proyecto señalado inicialmente para realizar la contratación de aquellas necesidades que estos manifiesten y que se encuentren enmarcados con la inversión de la Secretaría, específicamente con el proyecto 6219.

Así las cosas la entidad una vez finalice el convenio 2018-390, se dará continuidad a la prestación del servicio de control del tránsito a través de convenio con la Policía con recursos del proyecto 6212 lo que implica que si el convenio no se extiende, la función de control del tránsito en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad continuaría a través de su personal asignado o en su defecto, en caso de no darse continuidad al servicio, se podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por la culminación de la necesidad enmarcada contractualmente.

Por otra parte, el Artículo 8º de la Ley 105 de 1.993 al hablar sobre el control de tránsito dispone que *"corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica humana a los usuarios de las vías de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito (...)"*

Se contrata el suministro de refrigerios como parte del apoyo logístico que se encuentra relacionado en la Ficha EBI aprobada por la Entidad el día 13 de Abril de 2018, cuyo alcance es el suministro de alimentos al personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bogotá que se encuentre adelantando operativos en vía, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 " Ficha Técnica"

El apoyo logístico está enfocado en la entrega de suministros de alimentos, durante las actividades contempladas en la ficha técnica que están relacionadas con posibles eventos que se presentan en la ciudad, así como la atención de eventualidades que en ejercicio de las funciones de Policía de Tránsito debe efectuar el personal adscrito a la Seccional de tránsito, tales actividades están entendidas como condiciones externas al servicio habitual que prestan los funcionarios y pueden presentarse dentro de los siguientes eventos para los años 2.018 y parte de 2019:

- Marchas, manifestaciones, bloqueos, protestas y alteraciones de orden público.
- Planes éxodo y retorno.
- Semana Santa.
- Temporadas vacacionales.
- Conciertos y demás eventos que requieran manejo de tránsito en la ciudad de Bogotá.
- Otros eventos fortuitos que pongan en riesgo la integridad de las personas ocasionando traumatismos en la Movilidad del Distrito Capital.

Por lo anterior se requiere de las provisiones de alimentos necesarios con variedad de productos, teniendo en cuenta que existen servicios en horario diurno y nocturno, turnos extensos de acuerdo a la complejidad del servicio, esto implica que las porciones y los alimentos deben variar con relación al escenario.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En razón de lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección que permitirá adelantar las acciones correspondientes por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para realizar el "**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.**"

1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACION.

La presente contratación pretende contribuir con el mejoramiento de la movilidad de Bogotá D.C., a través de la Gestión y el Control del Tránsito y el Transporte, generando conciencia del adecuado uso del espacio público y de los dispositivos de control en vía, incrementando la disponibilidad de los mismos y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. Lo anterior obedeciendo a los objetivos y metas del plan de desarrollo 2016-2020 que en su Capítulo III, Pilar 2, Articulo 27 contempla que el objetivo del programa "Mejor Movilidad para Todos" es: "(...) mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: Peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado (...)"

Con fundamento en el Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaría Distrital de Movilidad a través del proyecto de Inversión 6219 "Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional, que está en cabeza de la Dirección de Control y Vigilancia, busca como objetivo, entre otros: Aumentar la cobertura y efectividad de la presencia en vía, fortalecer la cultura y la pedagogía para la movilidad segura de la ciudad, lograr mediante acciones preventivas, la sensibilización de los usuarios de la vía, a través de las siguientes metas: **1.** Realizar 60.000 controles sancionatorios para mitigar problemas en seguridad vial. **2.** Realizar 15.000 operativos de control preventivos y regulatorios. Por tanto, con la presente contratación la Dirección de Control y Vigilancia pretende apoyar el cumplimiento de las metas anteriormente relacionadas.

Para lo anterior, la Entidad tiene contemplado bajo la Línea de Inversión No. **SSM-991** del PAA del año 2018, de acuerdo al Art. 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la contratación para el "**SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.**", para el personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte que se encuentre adelantando operativos en vía para el desarrollo de sus actividades, permitiéndole así, una adecuada prestación del servicio, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad ciudadana, control y regulación del tránsito y transporte urbano en el territorio de la ciudad de Bogotá.

1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el plan de compras, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.oo) MCTE, en la Línea de Inversión No. **SSM-991** del PAA del año 2018, correspondientes al código presupuestal 3-3-1-15-02-18-6219-146, del Proyecto

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

de Inversión 6219 "Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional" de acuerdo al Art. 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES[2].

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS CON DESTINO A PERSONAL ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ"

Alcance Del Objeto:

Para el presente proceso de selección, el contratista deberá hacer entrega de 16.115 refrigerios en atención de eventualidades que en ejercicio de las funciones de Policía de Tránsito debe efectuar el personal adscrito a la Seccional de tránsito, tales actividades están entendidas como condiciones externas al servicio habitual que prestan los funcionarios y pueden presentarse dentro de los siguientes eventos para los años 2.018 y parte de 2019:

- Marchas, manifestaciones, bloqueos, protestas y alteraciones de orden público.
- Planes éxodo y retorno.
- Semana Santa 2019.
- Temporadas vacacionales.
- Conciertos y demás eventos que requieran manejo de tránsito en la ciudad de Bogotá.
- Otros eventos fortuitos que pongan en riesgo la integridad de las personas ocasionando traumatismos en la Movilidad del Distrito Capital.

Los entregables con sus respectivas especificaciones se encuentran descritas en la ficha técnica del proceso (Anexo No. 1) y en las obligaciones generales y específicas de los documentos precontractuales.

En el siguiente cuadro se resume, las fechas probables de entregas de los refrigerios y las cantidades requeridas:

[2] Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** *"Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

FECHAS REQUERIDAS	CANTIDAD DE REFRIGERIOS	ITEM
FECHAS Y CANTIDADES REQUERIDAS		
15 DE OCTUBRE DE 2018	495	8
12 DE NOVIEMBRE DE 2018	495	3 - 9
24 y 31 DE DICIEMBRE 2018	495	7 - 9
01 DE ENERO DE 2019	495	4
07 DE ENERO DE 2019	495	6
25 DE MARZO DE 2019	495	5
18 Y 19 DE ABRIL 2019	550	2
1 DE MAYO DE 2019	495	1
3 DE JUNIO DE 2019	385	8
24 DE JUNIO DE 2019	220	2
1 DE JULIO DE 2019	880	4
20 DE JULIO DE 2019	1045	3 - 9
CICLO VIA NOCTURNA Y DIA SIN CARRO	880	5
MANIFESTACIONES Y EVENTOS DE ALTA AGLOMERACIÓN	440	3
	440	7
	440	5 - 9
	440	6
	495	5 - 9
	440	7
	165	4 - 9
PLANES OPERATIVOS DIURNOS Y NOCTURNOS DE CONTROL (EMBRIAGUEZ, PIQUES, APOYO MOVILES, ENTRE OTROS) REALIZADOS LOS FINES DE SEMANA.	440	5
	605	7 - 9
	1045	6

MENUS	CANTIDAD
1	495
2	770
3	1980
4	1540
5	2750
6	1980
7	1980
8	880
9	3740
TOTAL	**16115**

Nota: Las fechas aquí estipuladas pueden variar dependiendo de las necesidades y eventualidades que se presenten en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2.2 CLASIFICACION EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC						
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**	**CODIGO**	**NOMBRE**
(E) Productos de uso final.	(50) Alimentos, Bebidas y Tabaco.	(19) Alimentos preparados y conservados.	(25) Sándwiches y panecillo con relleno	(01) Emparedados frescos	50192501	Emparedados frescos
Código UNSPSC 50192501 Producto: Emparedados frescos						
(E) Productos de uso final.	(50) Alimentos, Bebidas y Tabaco.	(19) Alimentos preparados y conservados.	(27) Platos combinados empacados	(01) Comidas combinadas frescas	50192701	Comidas combinadas frescas
Código UNSPSC 50192701 Producto: Comidas combinadas frescas						
(F) Servicios.	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento.	(10) Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas.	(15) Establecimientos para comer y beber.	(01) Restaurantes	90101501	Restaurantes
Código UNSPSC 90101501 Producto: Restaurantes						
(F) Servicios.	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento.	(10) Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas.	(16) Servicios de banquetes y catering.	(04) Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo.	90101604	Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo
Código UNSPSC 90101604 Producto: Servicios de catering en la obra o lugar de trabajo.						
(F) Servicios.	(90) Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento.	(10) Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas.	(18) Servicios de comida para llevar a domicilio.	(01) Comidas para llevar preparadas profesionalmente	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
Código UNSPSC 90101801 Producto: Comidas para llevar preparadas profesionalmente						

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Anexo No. 1 "FICHA TÉCNICA" de este documento.

La entrega de los refrigerios descritos en el anexo técnico, se realizarán de acuerdo a las necesidades de la Seccional de Tránsito y Transporte y los mismos deberán ser allegados a las instalaciones de la Seccional ubicada en la (Carrera 36 No. 11 - 62) en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con las indicaciones dadas al contratista de manera previa por parte del supervisor del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.4.1 LICENCIA SANITARIA

El posible proponente deberá presentar con su oferta, la correspondiente Licencia Sanitaria vigente, conforme a lo establecido en la Resolución 10984 de 1993 expedida por la Secretaría Distrital de Salud y demás normatividad que aplique.

2.4.2. PERMISO SANITARIO

El posible proponente deberá presentar con su oferta, el correspondiente permiso sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2.013 y la Resolución 719 de 2.015 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4.3 REGISTRO SANITARIO

El posible proponente deberá presentar con su oferta, el correspondiente registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2.013 y la Resolución 719 de 2.015 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.4.4 NOTIFICACION SANITARIA

El posible proponente deberá presentar con su oferta, la correspondiente notificación sanitaria vigente expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2.013 y la Resolución 719 de 2.015 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2.007, y Decreto 1082 de 2.015, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección.

La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2º al definir la modalidad de selección abreviada señala que ***"corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".***

Igualmente, este mismo artículo señala como causal de aplicación de la selección abreviada: ***"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".***

De acuerdo con la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta que el suministro de alimentos comparte patrones de calidad objetivamente definidos en el Anexo No. 1 **"Ficha Técnica"** del presente documento y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes a quien los solicite, se consideran que son de característica técnicas uniformes y en consecuencia e independientemente de la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se empleará para llevar a cabo la contratación será la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
La Entidad, adelantará el proceso de selección utilizando el mecanismo de subasta inversa electrónica, toda vez que cuenta con los medios tecnológicos requeridos para adelantarla por este medio.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($149.627.170.oo) Mcte, INCLUIDO IVA** y demás gastos directos e indirectos.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que se presenta en documento anexo.[3]

Nota 1: La SECRETARÍA adjudicará el proceso de selección mediante acto administrativo motivado de acuerdo con el menor precio ofrecido como resultado de la subasta.

[3] **Es un documento adicional que integra los estudios previos.**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Nota 2: Teniendo en cuenta que el suministro de refrigerios soporta actividades cuyo crecimiento puede aumentar debido a la cantidad de actividades y operativos que realiza la Seccional de Tránsito y Transporte en la Ciudad de Bogotá, las cantidades estimadas en cada actividad pueden variar pero la totalidad de suministros a la finalización del contrato no podrá sobrepasar las 16.115 unidades.

4.1 APROPIACION PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2201 del 21 de Agosto de 2018 expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría, correspondiente al código presupuestal 3-3-1-15-02-18-6219-146 concepto 146 Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional, línea de inversión correspondiente al PAA No. SSM-991 de 2018 de acuerdo al Art. 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El proponente debe considerar en el valor de su oferta las eventuales fluctuaciones en la Tasa Representativa del Mercado y su impacto sobre los costos de los elementos a adquirir, siendo éste un riesgo que el Contratista debe asumir.

Las cantidades estimadas fueron determinadas con la finalidad de establecer el presupuesto oficial. Sin embargo, dichas cantidades serán ejecutadas de acuerdo con las necesidades de la entidad, las cuales pueden variar de acuerdo con las condiciones de Convenio Interadministrativo celebrado con la Policía Nacional.

4.2 FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los elementos efectivamente suministrados durante el mes. **SI _X__ NO___**

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa programación en el PAC, presentación de la documentación mínima aquí referida y presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y suministros efectivamente prestados durante el mes, previa presentación de: **1)** Certificado de supervisión del contrato. **2)** Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato en que conste el cumplimiento de los servicios por parte del contratista.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Nota: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente.
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Estampilla Pro Cultura.
- Estampilla Pro adulto mayor.
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor:

- Constancia o certificado de la prestación efectiva del servicio y de los elementos efectivamente entregados, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión.
- Informe de actividades del contratista del mes de servicio efectivamente prestado y de los elementos entregados (Cuadro en que se discrimine en forma detallada del movimiento mensual del servicio prestado indicando cantidades, valores unitarios fijos, y valor total.) (Cuando aplique).
- Factura o documento equivalente debidamente expedido de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.
- Constancia y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal o el contador de la empresa que durante los últimos seis (6) meses ha cumplido con los pagos de parafiscales establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal y fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal o contador sobre el pago de la nómina de salarios al personal contratado para la prestación del servicio, prestaciones sociales (de acuerdo con el tiempo de ejecución trascurrido y los plazos establecidos en las normas legales: primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías). Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifique o adicione y/o reglamente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- Formato de "Vinculación de transferencia electrónica" en original sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en el formato debe coincidir con el beneficiario de la factura anexando certificación bancaria expedida por el Banco, especificando el nombre del contratista, Nit de la empresa y número de cuenta. (Solo para el primer o único pago)
- Formato de "Información Tributaria" debidamente diligenciado y adjuntando fotocopia del RUT y el RIT actualizados. (Sólo para el primer pago).
- Copia del contrato legalizado con sus correspondientes firmas (Sólo para el primer pago)
- Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.

El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Nota 2: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la expedición del registro presupuestal.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

La presente contratación supera la vigencia 2018 en razón a:

- Se requiere continuidad en el servicio de las actividades que están relacionadas con posibles eventos o sucesos que se presentan en la ciudad, en donde para dichos eventos se requiere el suministro de refrigerios en las actividades que en ejercicio de las funciones de Policía de Tránsito debe efectuar el personal adscrito a la Seccional de Tránsito, tales actividades están entendidas como condiciones externas al servicio habitual que prestan los funcionarios y pueden presentarse dentro de las fechas previstas en los estudios previos y eventos para los periodos restantes del año 2.018 y parte del año 2019, y así brindar, coordinar y ejercer el control del tráfico y del tránsito de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos en la ciudad Bogotá.

- Dado los periodos precontractuales y la disponibilidad de recursos, finalizar el contrato a 31 de diciembre de 2018, implica un desgaste administrativo, para sacar un contrato nuevo por un periodo de tiempo mínimo. Implicando adelantar dos procesos de contratación el mismo año.

La disponibilidad de recursos para adelantar la contratación en el primer mes de una vigencia, dificulta el adelantar procesos que se limiten a la presente vigencia fiscal.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscribirá es de SUMINISTRO.

4.5 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá o quien haga sus veces o por quien sea designado por el Ordenador de Gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[4] y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la Secretaría Distrital de Movilidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formaran parte de los documentos del contrato.

Además tendrá las siguientes las actividades:

1. Realizar el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

[4] Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice "***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(...)"
"***Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(...)"

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia UNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Asuntos Legales el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

4.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2) Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3) Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
5) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

4.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4) Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el Anexo No. 1 "Ficha Técnica" y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
5) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el supervisor del contrato.
9) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
10) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
11) Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
12) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

16) Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
19) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
20) Contar con transporte especializado para la distribución y entrega a satisfacción de las raciones. Los vehículos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2674/13 y contar con el concepto sanitario de transporte señalado de conformidad al parágrafo del numeral 10, artículo 29 de dicha resolución.
21) Asumir el transporte de traslado y distribución de los productos al sitio de entrega.
22) Garantizar que los vehículos donde se transportan los refrigerios, no sean usados para transportar ninguna otra sustancia que sea contaminante como productos químicos y de aseo.
23) Mantener vigente durante la ejecución del contrato el concepto sanitario de transporte en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
24) Mantener fijo los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
25) Entregar los productos solicitados por el supervisor en las condiciones de cantidad, peso, volumen, tiempo (horarios), temperatura, calidad y las características específicas solicitadas y demás condiciones señaladas en la ficha técnica.
26) Realizar el cambio de los productos que sean rechazados por mala calidad, cantidad diferente a la solicitada, productos diferentes a los requeridos, empaque defectuoso o mal empacado entre otras. Lo anterior será determinado por el supervisor del contrato.
27) Suscribir las actas de recibo satisfacción que haya a lugar dentro de la entrega de los productos.
28) La planta o sede de producción debe contar con las normas y disposiciones ambientales y sanitarias para la elaboración de los alimentos.
29) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

4.6.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1) Suministrar los alimentos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, el anexo No. 1 " Ficha técnica " y la propuesta presentada; por lo tanto, el oferente acepta las condiciones técnicas que se soliciten en el pliego de condiciones.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2) Cumplir con la programación de entregas establecida en los cronogramas, estudios previos, Anexo No. 1 Ficha técnica" y demás documentos que hacen parte integral del contrato y/o requerimientos que se efectúen a través del supervisor del contrato.

3) Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.

4) Entregar directamente los refrigerios en las instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte de acuerdo con las opciones establecidas y ofertadas.

5) Disponer de los equipos, instalaciones y personal suficiente e idóneo para la manipulación, preparación, distribución y suministro de los alimentos requeridos en el presente proceso de contratación, esto con el fin de asegurar que se cumplan las expectativas desde el diseño del producto, pasado por el proceso de manufactura y preparación, hasta que es consumido por el beneficiario y/o usuario (Policía de Tránsito) validando y aprobando la calidad total del servicio.

6) Servir los alimentos en recipientes o envases desechables, biodegradables o con la correspondiente protección en vinipel para garantizar las condiciones de higiene, asepsia y conservar la temperatura ideal.

7) Mantener buena presentación de los alimentos evitando que estos se mezclen.

8) Proporcionar cubiertos en material desechable - biodegradable, debidamente empacados, así como las servilletas, y demás elementos que se consideren necesarios para el consumo de los mismos.

9) Garantizar el cumplimiento, durante la ejecución del contrato, de todas las condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección de la materia prima, transporte, almacenamiento, producción y servicio de alimentos, contenidas en la Ley 9° de 1.979, la Resolución 2674 de 2.013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reglamenta el artículo 126 del Decreto 019 de 2.012, la Resolución 378 de 2.012 de la Secretaría de Salud que reglamenta el tema relacionado con manipulación de alimentos y demás normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud del Distrito Capital o cualquier otra entidad competente o que llegaren modificar o complementar las existentes.

10) Garantizar que los alimentos a suministrar cuenten con el correspondiente Registro Sanitario vigente, dando cumplimiento a las normas vigentes y complementarias.

11) Presentar los certificados de manipulación de alimentos de los empleados encargados del manejo de estos, al supervisor del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2.013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reglamenta el artículo 126 del decreto 019 de 2.012 y la Resolución 378 de 2.012 de la Secretaría de Salud

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

que reglamenta el tema relacionado con manipulación de alimentos. La vigencia de estos certificados serán validados por el supervisor del contrato previo al recibo de los refrigerios en la Seccional de Tránsito y Transporte en las fechas establecidas por el mismo. Validación que se deberá realizar de manera anticipada y antes del consumo por parte de los agentes, con eso se verifica quien o quienes realizaron la preparación de los mismos.

12) Mantener vigente durante la ejecución del contrato las respectivas licencia, permiso, registro y notificación sanitaria según la normatividad que regula la materia.

13) Cumplir con la Resolución 2674 de 2013 – Capitulo VII en lo referente al almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos.

14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES: (ANEXO que hace parte del estudio previo)

El análisis del Sector se encuentra en el anexo del presente estudio previo.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015; ***"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".***

6.1 REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007, y el Decreto 1082 de 2.015, la Secretaría verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y pliego de condiciones definitivo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2.007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Experiencia capacidad técnica [5]	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1.993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social

[5] ***Numeral 1 del Artículo*** **2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015 que dice: " Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado el SMMLV."

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2.012 medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1.1 Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente.

6.1.1.2 Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del **original** del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

6.1.1.3 Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

a. Su existencia y representación legal.
b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego de Condiciones, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica de origen extranjero que representa.

6.1.1.4 Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

6.1.1.5 Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

6.1.1.6 Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **original** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.

e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.

g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

6.1.1.7 Promesa de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1.993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1.993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.
f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones.

6.1.1.8 Registro Único de Proponentes (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

celebrar contratos con las Entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme para la fecha establecida en el cronograma para la subsanación de documentos y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular N° 13 de 2.014, expedida por Colombia Compra Eficiente, ***"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".***

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- ✓ En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) para la fecha establecida en el cronograma para la subsanación de documentos.
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ✓ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- ✓ El proponente deberá estar inscrito en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- ✓ **Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.**
- ✓ Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como **NO HÁBIL** su propuesta.

Nota: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2.007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

6.1.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES / Con corte 31 diciembre 2017.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• **Idioma**: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

• **Legalización de documentos**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros**: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda**: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

***1.** Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
***2.** Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

6.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

6.1.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (≥1.0)
Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

6.1.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta por ciento (≤70%)
Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.1.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥1.0).
Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥1.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

$$Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.1.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que tres por ciento (≥3%), 0.03
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 3% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.1.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que dos por ciento (≥2%), 0.02
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 2% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.
Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

6.1.2.3 MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.0 veces

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 2%

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

6.1.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA HABILITANTES.

6.1.3.1 Aceptación de condiciones técnicas mínimas.

El proponente deberá cumplir en forma obligatoria, la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en la **FICHA TÉCNICA** (Anexo No. 1), para lo cual el proponente deberá allegar la FICHA TÉCNICA debidamente suscrita por el representante legal con todas y cada una de las especificaciones allí establecidas, la cual será presentada junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas. La presentación y aceptación de estos documentos obliga al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

El proponente deberá señalar en la **FICHA TÉCNICA,** su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas allí, y en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a la ANEXO TÉCNICO del proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá cumplir en forma obligatoria con los siguientes requisitos:

a) Las certificaciones o carnet de manipulación de alimentos de las personas que intervienen directamente y aunque sea en forma ocasional en alguna de las siguientes actividades del presente proceso como son: Fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

b) El proponente deberá presentar con su oferta, la correspondiente **LICENCIA SANITARIA VIGENTE**, conforme a lo establecido en la Resolución 10984 de 1993 expedida por la Secretaría Distrital de Salud y demás normatividad que aplique.

c) El proponente deberá presentar con su oferta, el correspondiente **PERMISO SANITARIO VIGENTE** expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2.013 y la Resolución 719 de 2.015 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

d) El proponente deberá presentar con su oferta, el correspondiente **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2.013 y la Resolución 719 de 2.015 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

e) El proponente deberá presentar con su oferta, la correspondiente **NOTIFICACIÓN SANITARIA VIGENTE** expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2.013 y la Resolución 719 de 2.015 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No cumplir con los requisitos técnicos habilitantes, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TECNICAMENTE.

6.1.3.2 Experiencia del proponente

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente deberá presentar un **máximo de (3) contratos** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b. **Contratante:** Entidades públicas o Privadas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

c. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

d. **Códigos UNSPSC:** El proponente plural o singular deberá acreditar en el Capítulo de Experiencia del Registro Único de Proponentes por cada contrato, por lo menos dos (2) de los siguientes códigos:

GRUPO		*SEGMENTO*		*FAMILIA*		*CLASE*		*CÓDIGO UNSPSC*
E	Productos de uso final.	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	19	Alimentos preparados y conservados	25	Sándwiches y panecillo con relleno	501925
E	Productos de uso final.	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco	19	Alimentos preparados y conservados	27	Platos combinados empacados	501927
F	Servicios	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento	10	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	15	Establecimientos para comer y beber.	901015
F	Servicios	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento	10	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	16	Servicios de banquetes y catering.	901016
F	Servicios	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento	10	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	18	Servicios de comida para llevar y a domicilio	901018

Nota 1. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar por lo menos **dos (2)** de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, en cada contrato de experiencia acreditado.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2018. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2018.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	*VALOR SMMLV*
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	*$566.700*
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	*$589.500*
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	*$616.000*
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	*$644.350*
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	*$689.454*
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	*$737.717*
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31de 2018	*$781.242*

6.1.3.3 Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el ANEXO correspondiente– EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c) Numero de Contrato (si aplica).
d) Objeto: Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y/O DE APOYO LOGÍSTICO DONDE INCLUYA ACTIVIDADES DE **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, Y/O NUTRIENTES Y/O PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O ALIMENTOS.**
e) Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad)
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
h) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
i) Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
j) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante lo anterior, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato de los máximo tres (3) requeridos, para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 2: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Nota 3: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

6.1.3.4 Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, a manera de ejemplo se presenta la siguiente tabla:

PRESUPUESTO OFICIAL	$100.000.000.oo

TOTAL	SMMLV / 2018
$100.000.000	128

PROPONENTE SDM 2018	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	50%	30%	20%	-
Presupuesto según participación	$50.000.000	$30.000.000	$20.000.000	$100.000.000
SMMLV DE 2018 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	64	38.4	25.6	128

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

a. El proponente singular o plural deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, en cada contrato alguna de las codificaciones de experiencia establecidas.

b. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con el numeral 9.3 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

c. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

d. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varios bienes o servicios, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución del bien solicitado como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

e. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

h. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

j. En caso que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras tres (3). El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

k. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

l. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

m. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación suscritos por los funcionarios competentes. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la fecha establecida en el cronograma para la subsanación de documentos, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

n. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

o. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

p. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.

q. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6.1.3.5 Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.

6.2 CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015; ***"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".***

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA
(Verificación de requisitos habilitantes)

7.1 Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No. 2 correspondiente adjunto al presente pliego de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2.011, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2.015, artículo 60 de la Ley 610 de 2.000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO No. 2**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

7.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.3 Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1.993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.4 Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2.015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario**: **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**
- **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

- La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.5 Boletín de responsables fiscales.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

7.6 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de La Nación.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2.008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.7 Certificado de antecedentes judiciales.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.8 Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7.8.1 Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO correspondiente del Pliego de Condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7.8.2 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – PERSONA JURÍDICA.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO correspondiente, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

7.9 Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

7.10 Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Pacto de Probidad.

El Proponente, bajo la gravedad de juramento al aceptar el Anexo No 2, está manifestando el compromiso de cumplir con el pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad.

Nota: En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar el Anexo respectivo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se realiza la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se suscriba, conforme a los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, denominados "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", así:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Retardo en la adjudicación del proceso o declaratoria desierto.	Efecto sobre las políticas misionales de la Entidad.	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	Ejecutar en debida forma el procedimiento contractual establecido en la Ley.	1	1	2	BAJO	NO	ENTIDAD	Desde el inicio de fase precontractual.	Con la adjudicación.	Seguimiento al proceso contractual.	Semanal
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incremento desproporcionado de precios de los insumos.	Efecto sobre el costo de los insumos para el contratista.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Previsión del contratista, compra de futuros, materias primas, insumos por anticipado.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Con la adjudicación.	A la terminación del contrato.	Realizar monitoreo de precios del mercado.	Semanal
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Enfermedades trasmitidas por alimentos por suministrar.	Efecto sobre la ejecucion del contrato, no entregar los alimentos en las condiciones requeridas.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Contar con todos los registros sanitarios y manejo de alimentos para la manipulación de los mismos, y buen equipamento de los medios de transporte a sitio de entrega determinado.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Con la adjudicación.	A la terminación del contrato.	Revisión periódica de todos los aspectos técnicos que garantizan la calidad de los productos.	Semanal
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes y retardos en el transporte de alimentos.	Efecto sobre la ejecucion del contrato, no entregar los alimentos en las fechas y tiempos requeridos.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Contar con planes de contigencia como Vehiculos de reserva, monitoreo de rutas, inspección de vehiculos.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Con la adjudicación.	A la terminación del contrato.	Verificar la disponibilidad del transporte contingente de manera periódica.	Semanal

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

9 GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015[6] expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: **i.** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **ii.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **iii.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

[6] **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías: las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: ...1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. patrimonio autónomo. 3.Garantía Bancaria*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

10 CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

Las disposiciones contenidas en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

La Directiva 001 de 2011 tiene como objeto principal ***"Promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales".***

BENEFICIARIOS/AS: *"Las disposiciones de la presente Directiva se dirigen a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.*

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral."

Con el fin de materializar dicha Directiva, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

***"a.** El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, una disposición que advierta al futuro contratista u asociado, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.*

***b.** El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo la referida disposición, según el resultado del análisis correspondiente.*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

c. *La constancia mencionada en el anterior literal deberá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y será requisito necesario para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.*

d. *Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato a las personas identificadas como beneficiarias de la presente Directiva, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, debe incluir dicha disposición en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta, o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.*

e. *Los supervisores e interventores de los contratos y convenios deben verificar que se de cumplimiento a la presente Directiva.*

f. *Los/las Jefes de las entidades destinatarias de esta Directiva dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la misma.".*

	SI	NO	JUSTIFICACIÓN
Obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato derivado de este proceso de contratación, a personas identificadas como beneficiarias conforme a Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.		X	La presente contratación no contempla dentro de sus obligaciones que el futuro contratista deba vincular o contratar personal adicional al que tiene vinculado actualmente para cumplir con el objeto contractual, por lo tanto, el presente proceso no tiene la obligatoriedad de cumplir con lo estipulado en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

11 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas en el Anexo No. 4, encontrando lo siguiente:

TRATADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO (Ver nota)	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO (Ver nota)	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO (Ver nota)	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO (Ver nota)	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO (Ver nota)	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO (Ver nota)	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO (Ver nota)	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO (Ver nota)	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nota: Aplica la excepción número 14 en caso de limitarse el proceso a Mipymes "Las convocatorias limitadas a Mipyme". "Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones."

En consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de Bienes y Servicios Colombianos.

En atención a lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Aprobado por:

DIANA VIDAL.
Subsecretaria de Servicios de la Movilidad.

SANDRA PATRICIA GIRALDO CLAVIJO.
Directora de Control y Vigilancia (E)

CR. RODOLFO OSWALDO CARRERO VILLAMIL.
Comandante Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

Comité estructurador:

Técnico:	Andrés Rodríguez Vargas – Profesional Universitario – Contratista - DCV
Financiero:	José David Robayo Fonseca – Contratista SF
Jurídico:	Catherine Álzate Gallo - Abogada – Contratista – DCV
Revisó:	Sandra Milena Castro Díaz - Contratista – DCV
Revisó:	Abogado SSM – SDM.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO Nº 16 - MATRIZ DE RIESGOS.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento ¿Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento: Con la adjudicación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento: A la terminación del contrato	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Retardo en la adjudicación del proceso o desviación a deseo.	Efecto sobre las políticas misionales de la Entidad	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	Ejecutar en debida forma el procedimiento contratual establecido en la Ley	1	1	1	BAJO	NO	ENTIDAD	Desde el inicio de fase precontractual.	Con la adjudicación		Seguimiento al proceso contractual	Semanal
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incremento desproporcionado de precios de los insumos	Efecto sobre el costo de los insumos para el contratista	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Previsión del contratista: compra de futuros materias primas insumos por anticipado.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Con la adjudicación		A la terminación del contrato	Realizar monitoreo de precios del mercado	Semanal
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Enfermedades trasmitidas por alimentos por suministrar.	Efecto sobre la ejecución del contrato, no entregar los alimentos en los condiciones requeridos	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Contar con todos los registros sanitarios y manejo de alimentos para la manipulación de los mismos, y buen equipamiento de los medios de transporte a sitio de entrega determinado.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Con la adjudicación		A la terminación del contrato	Revisión periódica de todos los aspectos técnicos que garantizan la calidad de los productos.	Semanal
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentes y retardos en el transporte de alimentos.	Efecto sobre la ejecución del contrato, no entregar los alimentos en los fechas y tiempos requeridos.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Contar con póleas de contingencia como Vehículos de reserva monitoreo de rutas, inspección de vehículos.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Con la adjudicación		A la terminación del contrato	Verificar la disponibilidad del transporte contingente de manera periódica	Semanal

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS